

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

CORRIENTES, 07 de Octubre de 2003.-

ORDENANZA N° 3886

VISTO:

La Ordenanza N° 3202/98, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 11° de la mencionada Ordenanza establece edades mínimas para conducir vehículos en la vía pública, en razón al tipo de vehículos de tracción a sangre.

Que, es frecuente observar carros que circulan en la vía pública conducidos por menores que muchas veces no superan los diez años de edad.

Que, por la edad estos carecen de total sentido del riesgo, responsabilidad y conocimiento de las normas de tránsito representando un peligro que atenta contra su integridad propia, como para el resto de la comunidad.

Que, a los efectos de preservar la integridad de los miembros y bienes de la Comunidad resulta necesario fijar una edad mínima para conducir vehículos de tracción a sangre.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- INCORPORASE al Artículo 11° de la Ordenanza N° 3202/98, el texto que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 11°.- EDADES MINIMAS PARA CONDUCIR: Para

conducir vehículos en la Vía Pública se deben tener cumplidas las siguientes edades según el caso:

- a) Veintiún años para las clases de licencias C, D y E.
- b) Diecisiete años para las restantes clases.
- c) Dieciséis años para ciclomotores en tanto no lleve pasajeros.
- d) Dieciséis años para conducir vehículos de tracción a sangre.

Las autoridades jurisdiccionales pueden establecer la razón de fundadas características locales, excepciones a las edades mínimas para conducir, las que sólo serán válidas con relación al tipo de vehículo y a las zonas o vías que determinen en el ámbito de su jurisdicción.

ART. 2º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3º.- REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 4º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI

Presidente H.C.D.

Arq. JUAN CARLOS CHAPARRO SANCHEZ

Secretario H.C.D.